

PERGAMINO, Julio 30 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 27 de Julio del cte. año al considerar el Expediente: D-318-84 D.E. eleva Exp. V-168-84 VECINOS C/VILCAPUGIO E/CAMPICHUELO Y CURUZU CUATIA Ref: Solicitan autorización para constituirse en consorcio a fin de llevar a cabo la obra atinente a cordón cuneta .-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA CORDON CUNETAS EN CALLE VILCAPUGIO ENTRE CAMPICHUELO Y CURUZU CUATIA", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna :

Presidente: DORA S. DE BRUNETTI
Secretario: RAMON ROJO
Tesorero : MAXIMO SANABRIA
Vocales : ISABEL FLEITAS
AMILCAR SOSA

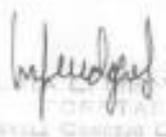
ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 170/84.-


SECRETARÍA
MUNICIPAL
PERGAMINO, JULIO 30 DE 1984




JOSE S. BARI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE